III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, por la que se concede una subvención para el sostenimiento, con fondos de la Generalitat, de los puestos docentes con titular funcionario o funcionaria de carrera o laboral fijo en el Conservatorio Profesional de Música de Meliana.

La Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 (DOGV 9246, 30.12.2021), en su artículo 121, estableció el «régimen jurídico de integración de los conservatorios profesionales de Música y Danza de las administraciones locales en la red valenciana de titularidad de la Generalitat». En concreto, el apartado 4 determina que se exigirá la suscripción de un convenio, con la previa negociación colectiva en las respectivas mesas de cada administración, que concrete y regule los derechos y las obligaciones que asume cada una de las partes, y que deberá tener en cuenta la legislación básica en esta materia. Asimismo, la integración de centros educativos en la red de titularidad de la Generalitat deberá aprobarse mediante un acuerdo del Consell relativo a la creación de centros educativos por integración, que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a propuesta de la conselleria competente en materia de educación.

Mediante el convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Meliana, de fecha 10 de noviembre de 2022, se estableció el procedimiento de integración del conservatorio profesional de titularidad del Ayuntamiento de Meliana, con código de centro 46020716, en la red valenciana de conservatorios de Música y Danza de titularidad de la Generalitat, en el ámbito de las enseñanzas de régimen especial y, en consecuencia, el traspaso de los medios económicos y materiales del citado conservatorio profesional municipal a la Administración de la Generalitat, así como su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Por el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022, del Consell, por el que se integran en la red de centros públicos de la Generalitat diversos conservatorios profesionales de música y danza (DOGV 9487, 12.12.2022), el Conservatorio Profesional de Música de Meliana se integra en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat. Esta incorporación se realizará de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito el 10 de noviembre de 2022.

El convenio suscrito establece en la cláusula B, «Puestos de trabajo adscritos al conservatorio dependientes del Ayuntamiento», que «el personal docente funcionario de carrera o laboral fijo adscrito a los servicios y establecimientos que se traspasan permanecerá en la respectiva administración de origen [...] La Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento para cubrir el mantenimiento de dichos puestos de trabajo, de conformidad con el expediente administrativo anual que se aprobará al efecto, y que contendrá todas las cláusulas referidas a la legislación aplicable, actualización presupuestaria interanual y condiciones para su correcta justificación».

Esta asignación de fondos públicos se realiza mediante concesión directa a través de una subvención nominativa prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat, y la concesión se formaliza mediante la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV 10425, 10.08.2026), la aportación de fondos públicos ascenderá a seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa euros (633.490,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01090201GE00000.422B00, capítulo 4, código de línea nominativa S1282.

La Resolución de 30 de enero de 2025, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025), en su resuelvo primero, apartado 2, delega en las personas titulares de las secretarías autonómicas, dentro de su ámbito funcional, las competencias relativas a las resoluciones de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por cuanto antecede, vista la propuesta del director general de Ordenación Educativa,

RESUELVO

Primero. Objeto, cuantía y crédito al que se imputa la subvención

1. De acuerdo con lo que establece la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, conceder una subvención al Ayuntamiento de Meliana por un importe máximo de seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa euros (633.490,00 €), destinada a la financiación de los puestos de trabajo docentes con titular funcionario o funcionaria de carrera o laboral fijo del Conservatorio Profesional de Música de Meliana, que constituyan personal perteneciente al Ayuntamiento de Meliana.

2. La subvención se concede por concesión directa según el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (BOE n.º 49, de 26 de febrero de 2015, y DOGV n.º 7464, de 12 de febrero de 2015), y está prevista en la línea S1282, «Ayudas a corporaciones locales con personal en conservatorios GVA acogidos a convenios», de la aplicación presupuestaria G01090201GE00000.422B00, capítulo 4.

Segundo. Obligaciones

1. La entidad beneficiaria se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

2. El Conservatorio se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE de 4 de mayo de 2006, n.º 106), y asume las obligaciones que se derivan de esta resolución en los términos que prevé la referida ley, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE de 4 de julio de 1985, n.º 159), y otras normas que le sean de aplicación.

Tercero. Gastos y periodo subvencionables

1. Se subvencionarán los gastos generados exclusivamente relacionados con el personal docente funcionario de carrera municipal o laboral fijo del Conservatorio Profesional de Meliana correspondientes al curso académico 2025-2026, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, que comprenderán gastos relativos a salarios y cotizaciones a la Seguridad Social durante dicho periodo. Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los importes correspondientes a los trienios por antigüedad y a las retribuciones vinculadas a la formación o perfeccionamiento profesional del personal docente incluido en el ámbito de esta subvención, incluyéndose entre estas las derivadas de sistemas de carrera horizontal o progresión profesional basados en la formación permanente y el desarrollo profesional, siempre que dichos conceptos constituyan un coste efectivo para la entidad beneficiaria y no excedan de las cuantías o límites retributivos establecidos para conceptos equivalentes por la conselleria competente en materia de Educación de la Generalitat Valenciana para su personal docente.

2. Quedan excluidos de la subvención los importes de las nóminas correspondientes a situaciones de incapacidad temporal (IT) u otros conceptos cubiertos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) u organismo competente, y que no suponen un coste efectivo para la entidad beneficiaria.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables los importes incluidos en las nóminas del personal docente correspondientes a locomoción, dietas, aportaciones a planes de pensiones, ayudas médico-sanitarias, ayuda sanitaria, productividad o productividad por objetivos, ayuda estudios, beneficios sociales u otros conceptos de carácter compensatorio, así como aquellos que no guarden relación directa con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la subvención

1. La justificación que haya de presentar el Ayuntamiento en el periodo reflejado en el apartado tercero de este resuelvo deberá contener la documentación siguiente:

a) Certificado del interventor de la corporación referente a los salarios brutos devengados por el personal docente de los centros en el periodo subvencionable.

b) Certificado del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social por el personal docente de los centros en el periodo subvencionable.

c) Copia de las órdenes de pago ejecutadas en el periodo subvencionable.

d) Informe de vida laboral, recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y relación nominal de trabajadores (RNT) del periodo subvencionable.

e) Copia de todas las nóminas incluidas en el certificado del interventor, organizadas por profesor/a, en formato PDF.

f) Tablas mensuales y tabla anual que aparecen en el anexo I y II de la presente resolución y que se podrán descargar en:

https://ceice.gva.es/es/web/ensenanzas-regimen-especial/cac/base-reguladora-convocatoria-any-actual-pla-control.

2. El Ayuntamiento, como organismo del cual depende el personal funcionario de carrera o laboral fijo del Conservatorio, deberá seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Ordenación Educativa, con el fin de agilizar el proceso de justificación y la elaboración de las propuestas de pago.

3. El plazo de presentación de la documentación justificativa será de un máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta resolución.

4. La justificación de los gastos se deberá presentar en el apartado de procedimientos telemáticos que aparece en la sección de Enseñanzas de Música y Danza, incluidas en las Enseñanzas de Régimen Especial:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20116&version=amp.

5. Las entidades beneficiarias, en su condición de personas jurídicas y administraciones públicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. La presentación por medios distintos de los previstos o mediante procedimientos electrónicos diferentes se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley 39/2015.

Quinto. Pago

1. Se realizará un único pago por transferencia por el importe total de las justificaciones, siempre que no supere los fondos públicos asignados al Conservatorio en la presente resolución.

2. Como requisito previo para el pago de la subvención, será de aplicación lo establecido en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, por lo que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no haya cumplido la obligación de rendición de las cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes conforme a la normativa aplicable, o tenga la condición de sujeto deudor mediante la resolución de procedencia de reintegro. La comprobación de estos requisitos podrá realizarse mediante consulta por interoperabilidad por parte de la Administración, salvo oposición expresa de la entidad interesada o cuando legalmente proceda la aportación documental.

Sexto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente, que, previa audiencia de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular de la conselleria competente en materia de educación.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades se reserva el derecho a realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Séptimo. Compatibilidad con otras ayudas e ingresos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Plan de control

1. Para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se establecerá el plan de control en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La parte de control administrativo se basará en la documentación aportada por el Ayuntamiento. Se supervisará toda la documentación exigida en el resuelvo cuarto de esta resolución, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todas las cuestiones que así lo exijan.

Noveno. Normativa aplicable

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en esta resolución y, además, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por el resto de normas de derecho administrativo que les sean de aplicación.

Décimo. Adecuación de las ayudas a la política de la competencia de la Unión Europea

1. La subvención concedida mediante la presente resolución tiene por finalidad la asignación de fondos públicos a la entidad beneficiaria, en virtud de la obligación derivada del convenio suscrito con la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, para cubrir el mantenimiento de los puestos de trabajo de personal docente dependientes de la Administración Local.

2. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, están excluidos de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea los proyectos de ayuda a los que no resulte de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En base al análisis efectuado por el órgano gestor, las ayudas previstas en esta convocatoria no constituyen ayuda de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE, al estar destinadas al sostenimiento de una actividad de finalidad educativa, cultural y social, sin que tengan por objeto financiar actividades comerciales ni otorgar ventajas competitivas susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Por ello, la medida no reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 107.1 del TFUE para ser considerada ayuda de Estado.

3. En caso de que resulte aplicable, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa europea en materia de competencia.

Undécimo. Protección de datos personales

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:

– Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades. Avenida de Campanar, 32, 46015 València. Correo electrónico:

protecciodedadeseducacio@gva.es.

– La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.

– Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

http://sede.gva.es/es/proc19970.

– Para más información, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado «Ayudas, becas y subvenciones», accesible en la página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractamentde-dades.

3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

– La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

– La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Duodécimo. Efectos

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, al contener las bases reguladoras de la subvención que se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se deberá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

València, 28 de octubre de 2026

La consellera (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)
Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2026-34582

https://dogv.gva.es/

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO I. GASTOS PERSONAL DOCENTE MENSUAL

A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
CÓDIGO CENTRO		CENTRO		LOCALIDAD	
Secretario/a o interventor/a de la entidad local / titular del centro				NIF	
B	INFORMACIÓN ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE				
MES					

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	INFORMACIÓN CONTRACTUAL				INFORMACIÓN SITUACIÓN LABORAL		INFORMACIÓN ECONÓMICA				
			HORAS SEMANALES	TITULAR	SUSTITUTO	NOMBRE DEL PROFESOR/A SUSTITUTO	PERMISO, BAJA, EXCEDENCIA…	ESPECIFICAR TIPO DE PERMISO, BAJA, EXCEDENCIA…	RETRIBUCIONES BRUTAS	CUOTA SS EMPRESA	CANTIDAD A DEDUCIR DE LAS RETRIBUCIONES BRUTAS DOCENTE POR NO SER CONCEPTO SUBVENCIONABLE O PORQUE ESTÁ BONIFICADO POR EL INSS	CANTIDAD PROPORCIONAL A DEDUCIR DE LAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL
1				☐	☐		☐						0.00€
2				☐	☐		☐						0.00€
3				☐	☐		☐						0.00€
4				☐	☐		☐						0.00€
5				☐	☐		☐						0.00€
6				☐	☐		☐						0.00€
7				☐	☐		☐						0.00€
8				☐	☐		☐						0.00€
9				☐	☐		☐						0.00€
10				☐	☐		☐						0.00€
11				☐	☐		☐						0.00€
12				☐	☐		☐						0.00€
13				☐	☐		☐						0.00€
								TOTAL	0.00€	0.00€	0.00€	0.00€	0.00€

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2026-34582

https://dogv.gva.es/

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

ANEXO II. GASTOS PERSONAL DOCENTE TOTAL ANUAL

A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
CÓDIGO CENTRO		CENTRO		LOCALIDAD	
Secretario/a o interventor/a de la entidad local / titular del centro				NIF	

B	INFORMACIÓN ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	INFORMACIÓN CONTRACTUAL				INFORMACIÓN SITUACIÓN LABORAL		INFORMACIÓN ECONÓMICA				
			HORAS SEMANALES	TITULAR	SUSTITUTO	NOMBRE DEL PROFESOR/A SUSTITUTO	PERMISO, BAJA, EXCEDENCIA…	ESPECIFICAR TIPO DE PERMISO, BAJA, EXCEDENCIA…	RETRIBUCIONES BRUTAS	CUOTA SS EMPRESA	CANTIDAD A DEDUCIR DE LAS RETRIBUCIONES BRUTAS DOCENTE POR NO SER CONCEPTO SUBVENCIONABLE O PORQUE ESTÁ BONIFICADO POR EL INSS	CANTIDAD PROPORCIONAL A DEDUCIR DE LAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL
1				☐	☐		☐						0.00€
2				☐	☐		☐						0.00€
3				☐	☐		☐						0.00€
4				☐	☐		☐						0.00€
5				☐	☐		☐						0.00€
6				☐	☐		☐						0.00€
7				☐	☐		☐						0.00€
8				☐	☐		☐						0.00€
9				☐	☐		☐						0.00€
10				☐	☐		☐						0.00€
11				☐	☐		☐						0.00€
12				☐	☐		☐						0.00€
13				☐	☐		☐						0.00€
								TOTAL	0.00€	0.00€	0.00€	0.00€	0.00€